

Constancia secretarial: Señor Juez, me permito informarle que mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022 el abogado **Gustavo Perdomo Ceballos** remitió renuncia al poder conferido por la señora **Diana Margarita Gaitán Cruz**, en calidad de apoderada general del afectado **Wilson Abad Ospina Marín**. No obstante, omitió anexar la comunicación a la poderdante en tal sentido. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2020 00014
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFFECTADO:	Wilson Abad Ospina Marín y otros
ASUNTO:	Resuelve Renuncia Poder
AUTO:	Sustanciación No. 72

En atención a la constancia que antecede y al inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala que el memorial de renuncia en el juzgado deberá acompañarse de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, el despacho **NO ACCEDE** a la renuncia presentada por el abogado **Gustavo Perdomo Ceballos**, hasta tanto se cumpla con el requisito descrito.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72c16c872cfde87e64a865e3da87945f5a3b300503731baab8d2546de9d80516

Documento generado en 18/02/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>